

Ley N° 7089/2023 Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de

conflictos de intereses en la función pública

Artículo 13.- Sujetos obligados

Estarán obligados a presentar declaraciones juradas de intereses, junto con sus declaraciones juradas de bienes, rentas, activos y pasivos, los siguientes funcionarios públicos:

- a) El presidente y el vicepresidente de la República; los ministros, viceministros y secretarios del Poder Ejecutivo.
- b) Los senadores y los diputados.
- c) Los ministros de la Corte Suprema de Justicia, magistrados judiciales, secretarios y relatores del Poder Judicial.
- d) Los gobernadores y los miembros de las Juntas Departamentales.
- e) Los intendentes y los miembros de las Juntas Municipales.
- f) El fiscal general del Estado, los fiscales adjuntos, los agentes fiscales, los asistentes y los relatores fiscales.
- g) El defensor general, los defensores adjuntos, y los defensores públicos del Ministerio de la Defensa Pública.
- h) El síndico general los síndicos de la Sindicatura General de Quiebras.
- ;) Los miembros del Consejo de la Magistratura.
- j) Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- k) El contralor y el subcontralor general de la República, los directores generales de la Contraloría General de la República y los funcionarios que realizan auditorías y exámenes especiales, o análisis jurídicos o económicos.
- l) El procurador general de la República y los procuradores delegados.
- m) El defensor del pueblo y el defensor del pueblo adjunto.
- n) El presidente y los miembros del directorio del Banco Central del Paraguay.
- ñ) Los presidentes y los miembros de los directorios de las entidades financieras oficiales.
- o) Los presidentes, directores nacionales o equivalentes, y miembros de directorios o consejos de las entidades descentralizadas.
- p) Los rectores, decanos, secretarios, funcionarios de las universidades públicas a partir del rango equivalente o superior al de director.
- q) Los presidentes y miembros del directorio de las sociedades en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria.

- r) El director nacional de Contrataciones Públicas, sus directores, coordinadores, jefes y jueces instructores.
- s) Las autoridades y funcionarios de Organismos y Entidades del Estado, Gobernaciones y Municipalidades, a partir del puesto de director o equivalente en jerarquía.
- t) Los funcionarios públicos con competencias para otorgar habilitaciones administrativas, facultades de inspección, auditoría, supervisión o fiscalización.
- u) Los funcionarios públicos responsables de las unidades operativas de contratación y de las unidades de la administración de contratos.
- v) Los funcionarios que integran el Comité de Evaluación en procesos de contratación.
- w) Los funcionarios públicos que desempeñan la función de ordenadores de gastos.
- x) Los funcionarios públicos que desempeñan la función de habilitadores pagadores.
- y) Los funcionarios públicos de las oficinas de la Subsecretaría de Estado de Tributación a partir del rango de director y los que tengan funciones de inspección.
- z) Los funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Aduanas a partir del rango de director, y los que tengan funciones de valoración, liquidación, vista o inspección.
- aa) Los funcionarios públicos de los órganos de control interno y externo, entes reguladores y autoridades de superintendencia a partir del rango de director y los que desempeñen funciones de auditoría y control.
- bb) Los miembros del consejo de administración, directores generales, auditores y funcionarios que participen del proceso de compras en los entes binacionales, y en organismos regionales, multilaterales e internacionales, que desempeñen una función pública en representación de la República del Paraguay.
- cc) Los asesores permanentes de la Presidencia de la Republica, de los Ministerios del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Senadores y Diputados, de la Corte Suprema de Justicia, y de los demás Organismos y Entidades del Estado, así como de las gobernaciones y municipalidades.
- dd) Los embajadores, cónsules y funcionarios públicos de la carrera diplomática, militar, policial y otros regímenes especiales conforme al alcance establecido en la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.
- ee) Los miembros de consejos y agencias nacionales con competencia para otorgar habilitaciones administrativas.
- ff) Los miembros del consejo de administración u órgano equivalente de las organizaciones no gubernamentales que reciban, administren o inviertan fondos públicos.
- gg) Otros funcionarios públicos que por sus facultades decisorias relevantes en procesos administrativos en los que se encuentre comprometido e patrimonio público, sean incluidos en la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.